## **DECRETO 40 DE 1989**

(enero 5)

por el cual se dictan normas en materia salarial.

Nota: Derogado por el Decreto 85 de 1990, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 77 de 1988,

## DECRETA:

Articulo 1º.-Los empleados públicos de la Corporación Regional de Desarrollo de Urabá-Corpourabá-y los Asesores código 1020, grado 05 creados por el Decreto 1023 de 1988, tendrán derecho a percibir mensualmente como incentivo durante 1989, una suma adicional equivalente al veinte por ciento (20%) de su asignación básica mensual.

Articulo 2º.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1989.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 3 de enero de 1989.

VIRGILIO BARCO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Luis Fernando Alarcón Mantilla; El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Germán Montoya Vélez; El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil. Joaquin Barreto Ruiz; el Jefe del Departamento Nacional de Planeación, María Mercedes Cuéllar de Martínez.